RESOLUCIÓN G.A.P. Nº 578/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/2018 – PAC Nº 344487, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA (AD – REFERÉNDUM) 2018" A LA FIRMA COSMO´S TOURS S.R.L.-

Ciudad del Este, 30 de abril de 2018.-

VISTO: El pedido realizado por la Secretaria de Hacienda en la que solicita la Contratación de Servicios de Hotelería (Ad – Referéndum) 2018, cuyos servicios es de necesidad imperiosa para el cumplimiento de los fines de la Institución Departamental y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 232/2018, de fecha 5 de Marzo de 2018, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 30 de abril siendo las 7:45, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **Licitación Por Contratación Directa Nº 01/2018 – PAC Nº 344487, "Contratación de Servicios de Hotelería (Ad – Referéndum) 2018".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Wilson Franco, de la Dirección Jurídica, Abog. Estela M. Peralta de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Hacienda Abog. Yamil Daniel Aquino, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; De conformidad a lo dispuesto del **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 30 de abril del 2018, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta de Apertura** en la que participaron la siguiente firma:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
COSMO`S TOURS S.R.L.	10.458.000.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Que, continúan manifestando la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación Nº 01/18 y sus Anexos.

Asimismo el Comité de evaluación deja constancia en el presente Informe que, se llevó a cabo la presente Apertura de Ofertas teniendo en cuenta que; "De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de ofertas, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer de la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación, o prorroga la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP Nº 522/2015, 805/2009 y Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, el Comité de Evaluación siguiendo lineamientos de la ley y el PBC, sigue manifestando Que: a continuación se ha verificado los documentos de la única Oferta suministrada por la empresa, en el cual se ha constatado que: La empresa "COSMO`S TOURS S.R.L.", se observa que ha presentado debidamente los documentos sustanciales, conforme al PBC y a lo establecido en el Art. 60° del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Por lo que se continuara la evaluación de la misma, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación manifiesta: Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, el oferente de la empresa "COSMO`S TOURS S.R.L.", con RUC Nº 80000931-2, ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud al Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda ADJUDICAR a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por Contratación Directa N° 01/2018 – ID Nº 344487 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOTELERIA (AD – REFERÉNDUM) 2018", correspondiente a la firma "COSMO`S TOURS S.R.L" con RUC Nº 80000931-2, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, por la Monto Mínima de Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones) y Monto Máximo de Gs. 120.000.000.- (Guaraníes Ciento veinte millones), – IVA incluido.-

La adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (Monto máxima y mínima) – Art. 3° de la Resolución DNCP Nº 2238/14.-

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DE ALTO PARANÁ;

RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR el proceso de Licitación por Contratación Directa N° 01/2018 – ID Nº 344487 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOTELERIA (Ad – Referéndum) 2018", correspondiente a la firma "COSMO`S TOURS S.R.L" con RUC Nº 80000931-2, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, por la Monto Mínima de Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones) y Monto Máximo de Gs. 120.000.000.- (Guaraníes Ciento veinte millones), – IVA incluido.-

Art. 2°.ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

.....	.....
Abog. Elías Bernal Sánchez	***Lic. Fernando R. Schuster Salinas***
Secretario General	***0Gobernador del Alto Paraná***